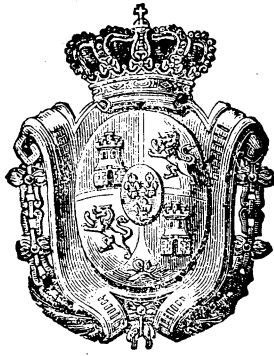


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 150
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRIPCION

En las Provincias.

Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares.

Por un año..... 480
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100

En Indias.

Por un año..... 410
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 5 del actual se sirvió el Gobierno provisional conceder, á consulta del tribunal supremo de Guerra y Marina, la gran cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo á los mariscales de campo de los ejércitos nacionales D. Antonio Gallego y Valcarcel y D. Miguel Dominguez, por reunir las circunstancias que prefiija el reglamento de dicha orden.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El comandante general de Marina del apostadero de la Habana, encargado interinamente del gobierno y capitania general de la isla de Cuba, participa en 7 de Octubre próximo pasado que se disfrutaba en toda ella de la mas completa tranquilidad.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En el Real decreto inserto en la Gaceta de ayer nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado al Sr. D. Salustiano de Olózaga, y admitiendo la dimision del Sr. D. Joaquin María Lopez, se ha citado por equivocacion el art. 46 de la Constitucion, debiendo ser el 47 de la misma.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 25 de Noviembre de 1843.

Lectura de comunicaciones del Congreso de los Diputados y demas que ocurra de despacho.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 13 de Noviembre.

Fondos públicos. Consolidados, 96½, ¼.
 España: Deuda activa, 21.
 Tres por 100, 30½.

(Sun.)

FRANCIA.

Paris 15 de Noviembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 121-55.
 Tres y medio id., 82.
 Acciones del Banco, 3312-50.
 España: Deuda activa, 29½.
 Diferida, 12.
 Cinco por 100 belga, 106½.
 Id., id. portugués, 44½.

(Debats.)

El duque y la duquesa de Nemours que desembarcaron el 11 de este mes en Woolwich á las dos y media de la tarde, fueron recibidos en el muelle por nuestro embajador y los personajes enviados por la Reina al intento. SS. AA. RR. subieron sin detenerse en el coche y se trasladaron á Windsor, en donde la Reina les esperaba: por la noche hubo un gran banquete. Al día siguiente el duque y la duquesa asistieron á la misa que se celebró en la capilla católica. SS. AA. RR. debieron comer el 13 en casa de nuestro embajador. Segun dicen los periódicos ingleses, el duque de Nemours tendrá corte el martes en

el palacio de Buckingham, para reunir en él á los individuos del cuerpo diplomático residentes en Londres. Creíase que SS. AA. RR. permanecerán en Windsor hasta el 26 del corriente.

(Comm.)

Ayer á la una el Rey Leopoldo en persona abrió las Cámaras belgas leyendo un discurso, del que copiamos los párrafos siguientes:

Señores, continúo recibiendo de los Gabinetes extranjeros las mayores pruebas de confianza y de amistad.

La Reina de la Gran Bretaña ha dado recientemente á la Bélgica un testimonio de viva simpatía, viniendo á visitar algunas de nuestras provincias. Felices nuestras poblaciones por poder ejercitar su hospitalidad, han desplegado en esta ocasion una solicitud tan cordial que ha podido mi ilustre Sobrina conocer el buen espíritu que les anima.

Las cuestiones territoriales, económicas y fluviales, cuya solucion estaba preparada por el tratado de 5 de Noviembre de 1842, se han arreglado hasta en sus mas pequeños pormenores por medio de tratados, debido todo al celo y á las luces de las comisiones nombradas por ambos Gobiernos.

Nuestras relaciones políticas y de buena vecindad con el Reino de los Países-Bajos y el gran ducado de Luxemburgo se hallan igualmente establecidas por bases sólidas y regulares. Por efecto de estos arreglos la Bélgica ha vuelto á entrar en posesion de unos valores que han aumentado los dominios del Estado y reducido la deuda flotante, habiendo satisfecho las cargas que pesaban todavía sobre varios ramos de navegacion.

Las líneas de camino de hierro decretadas en 1854 y 1837 se hallan abiertas hoy á la circulacion en toda su extension. La Bélgica, prosiguiendo una empresa tan considerable, habia conocido la influencia que esta obra debia ejercer en nuestras relaciones mercantiles y en nuestra prosperidad interior. Ya tocamos algunos de estos resultados: el porvenir nos promete los demas."

En el discurso se recuerda á la Cámara los trabajos de que debe ocuparse durante la presente legislatura, y concluye en estos términos:

"Me lisonjeo poder anunciaros que será posible establecer, teniendo en consideracion los intereses de los contribuyentes, un perfecto equilibrio entre las necesidades del servicio público y las rentas del Tesoro. Este resultado tan apetecible lo conseguiremos por medio de la disminucion de los gastos y por algunas disposiciones económicas que se os someterán inmediatamente á vuestra deliberacion (Id.)

Las noticias de Beirut que se han recibido por el último paquebote de Levante dicen que han estallado serias turbulencias en Lotakia, en Jerusalem, en Naplusa, en Tripoli y en todas las ciudades de la Siria, en donde los habitantes han venido á las manos con los albaneses. Se estaban concentrando en Saida todas las tropas de la Siria. (Id.)

Se lee en la Gazette d'Alsbourg:

Segun noticias de Atenas del 26 de Octubre, la asamblea nacional se abrirá en la sala de baile del palacio. Todos desean saber si la representacion nacional se compondrá de dos Cámaras ó de una sola. Los Ministros estan por una Cámara, y hacen los mayores esfuerzos para conseguir su proyecto. Sin embargo, los embajadores de Francia y de Inglaterra solicitan el establecimiento de dos Cámaras, pues temen que con una adquiriera preponderancia el partido democrático. El navio ingles Vestale, que salió de Woolwich para Corfu con municiones, ha zombado á 40 millas de Cefalonia. La tripulacion se ha salvado. (Id.)

Mr. Wheaton, enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América, cerca de la corte de Berlin, ha llegado á Paris. Mr. Wheaton, antes de retirarse de su puesto con licencia por algunos meses, ha sido nombrado miembro honorario de la academia Real de Ciencias de Berlin. (Id.)

El marques de Dalmacia, embajador cerca de S. M. el Rey de Cerdeña, ha sido nombrado embajador extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Prusia. (Moniteur.)

Se lee en los periódicos de Suiza:

La comision legislativa del canton de Berna ha dirigido al Gran Consejo una proposicion relativa á la reforma del código de procedimientos criminal, introduciendo en él el juicio del jurado con presencia del acusado ó indiciado, los debates orales, y la publicidad de estos. El Gran Consejo ha reconocido por una gran mayoría la oportunidad y la urgencia de la reforma, é inmediatamente ha nombrado una comision compuesta de tres individuos para que en el término mas breve presente un dictámen acerca de este punto. (Comm.)

FOLLETON.

ESTUDIOS SOBRE LA INGLATERRA.

II.

Saint-Giles. (1)

"Londres abunda en escuelas de delitos comunes dirigidas por personas de todas edades. Yo he tenido ocasion de interrogar á mas de 100 ladrones, de ocho á catorce años, acerca de las causas que les habian obligado á robar, y de diez casos en nueve he hallado que los muchachos no habian cometido el primer crimen espontáneamente, sino que habian sido arrastrados á él por personas cuyo oficio es ejercer esta especie de seducccion.

"La clase mas numerosa de estos seductores se compone de ladrones experimentados, muchachos y hombres ya hechos, que andan á caza de jóvenes no criminales, y les representan la existencia del ladrón como una vida de placer. En semejantes casos los medios de seducccion no se li-

mitan á las palabras; dan de comer á los que tienen hambre, y ofrecen toda especie de goces á aquellos á quienes no les falta pan. Un ladrón experimentado gasta muchas veces 10 libras esterlinas (10 rs) en algunos dias para corromper á un jóven, llevándole á los espectáculos, dejándole comer y beber en las tiendas de pastelería ó de frutas y en las tabernas, y cuando el muchacho, bajo la impresion de estos placeres manifiesta disgusto de la vida honrada, se le comsi lera ya como preparado para recibir sin alarmarse las insinuaciones del que le seduce.

"Muchas veces se emplean medios de seducccion todavia mas eficaces, á saber: la excitacion precoz de la pasion sexual con el auxilio de mugeres asociadas á los ladrones, y á las cuales se confia generalmente el cuidado de hacer comprender á los jóvenes en la embriaguez de sus seguidos que el robo es el único medio de continuar con seguridad esa vida de desorden. Este género de seducccion siempre es eficaz; y para la edificacion de los que puedan creer que exagero los hechos, añadiré que la mayor parte de los muchachos de 12 años arriba, y aun de menos de 12 años que se hallan presos en la cárcel de Newgate han tenido relaciones con las mugeres. No tiene duda esto porque diariamente son visitados por sus queridas, que se hacen pasar por sus hermanas, y su conversacion en la prision tiene por objeto sus amores.

"Otra clase de seductores hay que se compone tambien de hombres, pero principalmente de viejas, que tienen puestos de fruta y bollos á fin de disimular su verdadero comercio, que consiste en excitar á los jóvenes al robo y ocultar los objetos robados por ellos. Cuando un muchacho compra fruta ó bollos traban conversacion con él para ganar su confianza; pasa otro dia por delante del puesto sin dinero y le invitan á tomar fiado: si cede á la primera tentacion cayó en el lazo, y una vez contruida la primera deuda se ve bien pronto empeñado por una suma que no puede pagar. Le hablan en seguida de la dureza de los padres y maestros, le muestran compasion por verle sin dinero, y le insinúan que podrá facilmente pagar lo que debe hurtando alguna cosa en la tienda de su maestro ó en casa de sus padres. Dado el primer paso el muchacho continúa robando, la encubridora recibe los objetos robados y no le da mas que una parte del dinero que la producen; le pone en relaciones con otros muchachos que siguen la misma carrera, y aprende bien pronto á preferir á una vida laboriosa y frugal la ociosidad de una existencia disipada. En fin, llega á hacerse un ladrón consumado, deja á la vieja que le ha seducido, se asocia á una banda, toma una querida, y se halla ya establecido en el camino real que conduce á Botany-Bay y á los pontones.

"Otras escuelas de crimenes, que no existen

en todos los barrios, pero que se concentran en ciertos distritos, como Saint-Giles, los barrios bajos de Westminster y los dos extremos de Withe-Chapel son las hospederías que tienen algunos encubridores de hurtos. Hay varias de ellas en que no admiten mas que muchachos, á fin de que los hombres no les despojen, y que queda mas parte de los robos á los dueños de las casas. Las mugeres sin embargo no son excluidas: seria mas exacto decir que se admiten muchachas de todas edades, desde la de 10 años (las jóvenes que se asocian á los ladrones raris veces llegan á la edad de mugeres), no por su propia cuenta, sino como concubinas reconocidas de los muchachos. Imposible seria describir las escenas de disolucion que pisan en aquellos lupanares, y si las describiese el público no las creería."

El testimonio de Mr. Wakefield está de acuerdo con el de los magistrados y oficiales de policia que han entendido en las informaciones hechas por acuerdo del Parlamento. "Todos los muchachos, dice el capellan de Newgate, Mr. Cotton, aun desde la edad mas tierna se vanaglorian de mantener con el producto de sus robos muchachas que ellos llaman flash-girls. B., que es un niño de nueve años, tiene tambien consigo una que llama su chica (his girl). En algunas casas particulares de Saint-Giles y en las casas públicas de Withe-Chapel, dice Mr.

(1) Véase nuestro núm. 3354.

Gerona 15 de Noviembre.

El sábado último al anochecer pasó por esta ciudad con direccion al castillo de Figueras, adonde va á depositar las armas la guarnicion de Hostalrich, que se habia adherido á la bandera rebelde, quedando en consecuencia aquella fortaleza en poder de Doña Isabel II. La tropa de dicho castillo fue alojada en el Pont mayor y aquella misma noche se pasaron á los leales un oficial, un sargento y 20 soldados, los que fueron agregados á la compañía de guías de Prim. (Postillon.)

Item 16.

Asegúrase que los cabecillas Camps y Ros, Maranges y Roger de Masanet han escapado del castillo de San Fernando de Figueras con direccion á Francia, suplicando ó mendigando al señor cónsul de Perpiñan un miserable asilo á sus ayacuchas personas. Motivos tenemos para creer que el digno Sr. Tobar les estaba aguardando para asegurarles de aquella manera que necesitan hombres de esta calaña; es decir, de manera que nunca mas puedan volver á las andadas, comprometiendo traidoramente la tranquilidad de este pais, engañando villanamente á cuatro miserables, y enganando á la bandálica bandera de junta central ó á su mal trapo de pillaje, la escoria de todos los pueblos. (Postillon.)

Tarragona 16 de Noviembre.

Esta mañana á las diez ha fondeado en este puerto procedente de Barcelona el vapor de guerra español Isabel II, y ha desembarcado seguidamente seis compañías del provincial de Huesca, cuyo batallon llegó ayer á Gracia viniendo de Zaragoza. El capitán general mandó quedar en dicho punto las compañías de preferencia, haciendo venir de guarnicion á esta plaza las mencionadas seis compañías de 300 hombres de fuerza.

En este momento (seis de la noche) se estan embarcando en el referido vapor ciento y tantos hombres pertenecientes á los regimientos de Albuera y Guadalajara que se han replegado aqui y no habian podido marchar con sus cuerpos por hallarse destacados en varios puntos.

Parece que los jamancios de Gerona y Hostalrich cuando se han visto libres del conflicto en que estaban, y reunidos con los del castillo de Figueras, obrando con la buena fe que acostumbra, han dicho nones á la capitulacion proyectada con Prim. Necesitan dureza, consecuentes sus procedimientos, lo demas son paños calientes. (Corresponsal.)

Gracia 18 de Noviembre.

Entre dos y tres de la tarde de ayer se presentó no parlamentario de la plaza en este cuartel general, por el cual la junta rebelde de aquella solicitaba que una comision de cinco individuos fuese admitida por el Excmo. Sr. general en jefe en un puesto próximo á la plaza y cuartel general. S. E., deseando cooperar por todos sus medios á la pronta terminacion de este negocio, y solicitado por restituir á sus hogares á los habitantes de la capital, se ha trasladado á la ciudadela como punto mas cercano y expedito al fin indicado. (Cisne.)

No obstante lo expuesto, hoy se observa gran movimiento en este cuartel general; se han visto pasar muchos carros cargados de balas, granadas y otras municiones, algunos de ellos

conducian obuses y cañones de grueso calibre, al parecer destinados para guarnecer las baterías que se estan formando. (Cisne.)

Dábase ayer por muy cierto que á las diez de la noche anterior tuvo lugar una reunion de gefes y autoridades y disidentes en las salas consistoriales de Barcelona para determinar si se rendirian ó no, resultando 20 votos de los que opinaban por lo primero y cinco en contrario: la mayor dificultad que se presentó desde un principio fue el allanarse á que la Milicia quedase desarmada.

Todo el mundo parece convenir que la mayoría de la fuerza anhela el término de la situacion. (Cisne.)

Pontevedra 16 de Noviembre.

Los ayacuchos sufrieron su última derrota en la plaza de Vigo. Allí donde con mas éxito fundaban sus esperanzas y en donde creian encender el fuego de la revolucion de Galicia, salieron tan bien frustrados sus planes de reaccion, enemigos de la libertad, del bien público y reposo de todos los pacíficos ciudadanos. Ahora, como siempre, se estrellarán sus planes contra el excelente espíritu del pais mas animado que nunca en favor del orden. (Corresponsal.)

Aqui se ha recibido con señaladas muestras de alegría la declaracion de mayoría de la adorada é inocente Reina de España, de ese astro luminoso que empezó á brillar en aquel dia para ventura de los españoles. Los particulares espontáneamente han iluminado sus casas é innumerables de fuegos voladores han resonado por los aires: y si bien el entusiasmo era, digámoslo así, pronunciado, un general disgusto vino á turbar el ánimo de todos con la infame noticia de la muerte del malogrado Baseti. Semejante atentado ha causado profunda indignacion, grande horror y un deseo de venganza espantosa. ¡Quiera el cielo que otros semejantes no se repitan! ¡Plegue á Dios que así sea! (Corresponsal.)

Vigo 16 de Noviembre.

Esto sigue tranquilo y nada ocurre de particular mas que la llegada á Tuy de 40 soldados del provincial de Lugo de los que entraron con Iriarte en Portugal. Este tambien se halla en Oporto, y de allí es destinado para Leiria, punto que el Gobierno portugués destinó para el depósito.

El general Cotoner, jefe político é intendente, se halla aun en esta. Se está formando una causa con motivo de la revolucion que tuvo lugar. Todos los mas comprometidos han marchado para el extranjero, de modo que el pueblo queda limpio de pillos. (Corresponsal.)

Cádiz 17 de Noviembre.

Ayuntamiento constitucional.—El ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha acordado que el domingo 19 del corriente, en celebracion de los dias de S. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, se repartan á los pobres 49 hogazas de pan, se proporcione á los conventos de religiosas carne y pan, se obsequie á la guarnicion con carne y vino, se distribuya una comida extraordinaria á los pobres de la casa de Misericordia, asilo de mendicidad y cárcel, se gratifique á los quintos con dos reales por plaza, como igualmente á los prisioneros catalanes, y con un real á cada uno de los individuos que existan en el correccional de Cádiz.

El ayuntamiento invita al vecindario á que por su parte celebre los felices dias de S. M. con

colgaduras y luminarias; y así lo espera confiadamente del amor que profesan los gaditanos á la augusta Niña que hoy ocupa el trono constitucional de la nacion española.

Cádiz 17 de Noviembre de 1843.—Javier de Urrutia.—Francisco de P. Camerino, secretario. (Comercio.)

Idem 18.

En todas partes ha producido el mas puro entusiasmo la declaracion de la mayoría de nuestra Reina. En todas partes las corporaciones populares se apresuran á felicitar á S. M. por ese hecho memorable que ha colocado definitivamente á la excelsa Isabel en el trono de San Fernando. (Comercio.)

Badajoz 18 de Noviembre.

La diputacion provincial ha encargado para componer la comision que ha de ir á esa corte á cumplimentar á S. M., á los Sres. Oribe, Lopez y Liaño, habiéndolo hecho por su parte el ayuntamiento en el Sr. La-Hera. Mañana se celebra aqui la jura con toda solemnidad. Adjunto remito á VV. el programa de los festejos. Aqui nos encontramos muy contentos con las autoridades que el Gobierno nos ha puesto.

Hé aqui el programa de las funciones que ha acordado celebrar este ayuntamiento para solemnizar la declaracion de la mayoría de S. M.

A las once de la mañana del domingo 19 del corriente se descubrirá el retrato de S. M., colocado de antemano en la fachada de las casas consistoriales, anunciándose esta ceremonia con repique general de campanas y salvas de artillería. Asistirán á este acto las autoridades civiles, militares y eclesiásticas. Desde este momento se colgarán todos los balcones y ventanas de la poblacion con el esmero que consintiere la posibilidad de los vecinos.

A la hora citada tendrá lugar la gran parada en la plaza misma de la Constitucion, formando las tropas disponibles del ejército y la Milicia nacional de todas armas y desfilando en columna de honor por delante del retrato de S. M.

A las doce se distribuirán en el local del ayuntamiento 1200 libras de pan blanco á todos los pobres de solemnidad, á los recogidos en la casa de Misericordia y á los encarcelados. La corporacion ha hecho extensivo este auxilio, y ademas el de 4 rs. á cada una de las religiosas que forman las comunidades de esta capital. Los cuerpos de la benemérita guarnicion optarán por cada plaza de la clase de tropa á dos reales vellon que el ayuntamiento les reparte de sus fondos especiales.

A las tres de la tarde comenzará el entretenido ejercicio del juego del mayo ó cuecaña, colocado previamente el mastil en la plaza de la Constitucion, teniendo aquel á su extremo un jamon, seis gallinas, una bota de vino y un doblon de oro, premio adjudicado á la destreza del que lo alcance.

Al toque de oraciones se servirá en las casas consistoriales un refresco á todas las autoridades, y en seguida estas y la corporacion municipal, acompañadas de las bandas de música y el piquete de servicio, custodiarán dos retratos de S. M., para colocar el uno en el teatro y el otro en el salon destinado al baile.

Durante el tránsito del retrato de S. M. y cortejo que lo acompaña se dispararán multitud de cohetes voladores y diversos fuegos de artificio.

A las siete en punto empezará la representacion dramática costeada por el ayuntamiento, y á la que asistirán las personas convidadas. El baile será público, empezará á las ocho, y se halla habilitado el salon de Santa Catalina para el efecto.

Toda la ciudad deberá iluminarse por el vecindario desde el toque de oraciones.

La diputacion provincial con tan fausto motivo ha dado la siguiente alocucion:

“Pueblos de la provincia de Badajoz: Nuestra adorada Reina Doña Isabel II rige ya los

destinos de esta grande como antigua monarquía; las Cortes españolas, de la manera mas solemne han declarado mayor de edad á nuestra augusta Soberana, y á este grandioso acto ha sucedido el juramento de S. M., que da gloriosa cima á los ardientes votos de todos los leales españoles, de todos aquellos hombres que sienten de corazon que la única fuente de la prosperidad pública es el afianzamiento del orden y de la ley. Sin duda que es brillante la página que la historia reserva á las Cortes del 43, y muy especialmente á aquellos entendidos varones que con la dignidad y sabiduría propias de los consejos de nuestros mayores han interpretado la voluntad del pais. Sí, de ese pais heroico que por su Reina y su Constitucion ha derramado tanta sangre generosa en los campos de batalla.

En tan solemne acontecimiento vuestra diputacion ha acordado que una comision de su seno bajo sus expensas pase á la corte á significar á S. M. su íntima y sincera adhesion.

Liberales de buena fe, hombres de todos los colores que os agrupais con pureza de intenciones alrededor del radiante trono de Isabel II; ya apareció en el horizonte el iris de las tormentas políticas, ya cesaron para siempre esas discordias sangrientas, que á la par que empobrecian nuestro suelo humillaban nuestro nombre. La libertad legal garantida por un trono constitucional sucederá á aquella terrible ansiedad, á aquella constante zozobra en que todos viviamos, en que todos nos agitábamos. Murieron las opuestas pretensiones que todavía alimentaban algunos ilusos. El trono español lo ocupa una Nieta de San Fernando, y ante el espléndido fulgor que lanza la sublime antorcha de la monarquía constitucional huye desparovido el execrable despotismo y la destructora anarquía.

Pueblos de la provincia: Que este grandioso acontecimiento fructifique en vuestros corazones. Ya amaneció aquella aurora tan suspirada; que solo alumbre bellas escenas de paz, de templanza y de confraternidad.

Badajoz 16 de Noviembre de 1843.—Presidente, Tiburcio de Zaragoza. — Vicepresidente, Eugenio de la Torre. — Manuel de Solís y Salamanca. — Juan José Mansio. — Pedro Lopez de Ayala. — Pedro Alcántara Liaño. — Guillermo Lopez. — Agustín Fernandez Cerezo. — Juan Andres de la Cámara. — Miguel de Torre. — Manuel Bravo. — Juan Francisco de Uribe. — Gavino Daza. — Benito Marin. — Por acuerdo de la diputacion provincial, Nicolas Coronado, secretario. (Heraldo.)

Valladolid 19 de Noviembre.

Hoy ha sido el dia destinado para celebrar en esta ciudad la declaracion de la mayoría de la Reina. A las doce en punto todas las campanas á vuelo y los cohetes que desde las torres se tiraban anunciaban á estos leales castellanos, en movimiento ya desde esta mañana por los tambores y dulzainas que recorren las calles, que en la catedral se iba á cantar un solemne Te Deum en accion de gracias al Todopoderoso por tan importantísimo acontecimiento. No hay necesidad de decir que ha estado concurridísima. La iglesia estaba henchida de las mas notables personas de la poblacion, y hasta las señoritas mas hermosas, que estan como guardadas casi todo el año, han asistido á este acto religioso á dirigir sus fervientes súplicas por la felicidad del reinado de Isabel II, y hacen ostentacion de sus gracias y trajes.

La oficialidad de esta guarnicion come hoy en el salon del principal con el fin de celebrar el mismo fausto acontecimiento.

Esta tarde hay novillada en la plaza mayor, fuegos artificiales á la noche é iluminacion general, y el teatro colgado é iluminado lujosamente. (Heraldo.)

MADRID 25 DE NOVIEMBRE.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Jerez de la Frontera desearia hallar palabras

V. Beaumont, los muchachos de ambos sexos pasan la noche reunidos.”

Sobra lo dicho para demostrar que el número de jóvenes delincuentes en Londres no es el carácter mas marcado de esta epidemia moral, y que el mal se agrava por la naturaleza y extension de la depravacion. El pilla de Paris es vagamundo por costumbre y ladrón cuando se le presentan ocasiones; pero el vicio al marcarle con su sello no le quita todo lo que tiene de humano, y su precocidad no llega hasta el punto de estar iniciado desde la mas tierna infancia en todos los excesos de la edad viril. En Londres no hay infancia para los malhechores: un muchacho ladrón no tiene ni las cualidades ni los defectos propios de su corta edad; á los nueve ó diez años ya es hombre hecho, tan diestro como los truanes mas consumados, tan extraño como ellos á todo principio y á todo sentimiento de honradez, su émulo en la corrupcion, su maestro en serenidad y sangre fria; en una palabra, es un monstruo que ha nacido antes del tiempo natural en que debia nacer.

Hace 10 años se reclutaba principalmente esta especie de criminales en las casas de beneficencia. Los huérfanos y los hijos de familias pobres, abandonados ó mal vigilados por la parroquia, desde que tenian edad para aprender un oficio se entregaban á la vagancia y formaban relaciones que al fin venian á perderles. Des-

de que los comisarios encargados de la administracion de los fondos destinados á los pobres han fundado en las inmediaciones de Windsor un establecimiento en que los niños reciben educacion y aprenden oficios, los proveedores del robo se ven en la necesidad de acudir á otra parte. Sin embargo, el número de jóvenes delincuentes lejos de disminuir en Londres va creciendo todos los años. En 1837 era de 11,781; en 1838 de 14,655; en 1839 de 15,587, y en 1840 de 14,031. El aumento de 1842 sobre el número medio de estos cuatro años es de un 25 por 100. ¿No es esta una progresion bien imminente para la moralidad de las generaciones venideras?

Con un sistema de educacion destinado á la reforma de estos jóvenes delincuentes seguramente se salvaria un gran número de ellos, pero nada es mas bárbaro ni menos eficaz que el tratamiento que se les dá. Si un ladronzuelo es cogido *in fraganti* sucede muchas veces que el agraviado le aplica sobre la marcha una bien dura correccion; le despojan de sus vestidos y le echan un perro, persiguiéndole á latigazos de una habitacion á otra hasta que cae en el suelo abrumado de golpes y de fatiga; entonces teniendo preparada una artesa de brea le embadurnan de pies á cabeza y le echan en seguida unos polvos blancos que producen una comezon insufrible; despues hacen un lio de sus vestidos y se le ponen en la cabeza le atan las manos á

la espalda y le ponen en la calle con un cartel pendiente de los hombros, y escrito en él con letras gordas: *ladron*.

Los magistrados de Londres son tambien aficionados á las correcciones manuales, y ponen frecuentemente en libertad á los jóvenes acusados despues de haberles hecho azotar. Este tratamiento bárbaro, y todo como es, parece preferible al pretendido sistema de educacion que se emplea en las prisiones. En Newgate los jóvenes de ambos sexos tienen constantes comunicaciones entre si: en Collybathfields trabajan en los mismos talleres que los hombres y estan sometidos como ellos al régimen brutal del *tread-mill*. La prision-modelo que el Gobierno ha establecido en Parkhurst, en la isla de Wight, para los jóvenes delincuentes, no es todavía sino un ensayo muy imperfecto y no contiene mas de 250 muchachos.

Yo he visto muchos criminales: yo estoy estudiando hace 12 años la raza particular de jóvenes que alimenta las prisiones; la he observado en Francia, en Bélgica, en Inglaterra y en Escocia, y en todas ó casi todas las grandes ciudades he encontrado que esa existencia vagamunda produce los mismos frutos. El muchacho preso de Manchester y Edimburgo solo se diferencia del de Paris en la abertura del ángulo facial, pero el de Londres no tiene semejante. Cuando se les ha examinado una vez con aten-

cion, es difícil olvidar aquellas fisonomías pálidas, mudas y agrestes que no manifiestan la mas pequeña emocion del alma, y sobre las cuales se puede leer solamente la sombría resolucion de perseverar en el mal. Los carceleros de Newgate conservan como cosa de mucho precio una coleccion de bustos de yeso que representan las cabezas de los mas famosos criminales; pero estas figuras no son sino brutales; si se quieren tipos desconocidos, ¿por qué no se reproducen los rasgos de las fisonomías de ocho ó diez muchachos tomados al acaso entre los que habitan las prisiones de Newgate? Entonces se tendrian los exactos retratos de los proveedores del robo, de los chacales de aquella extraña sociedad.

Hemos llegado al término de nuestra tarea. Hemos recorrido á Londres y hemos hecho su anatomía. La metrópoli de la Gran Bretaña es una hermosa medalla bien grabada, sobre la cual se reconoce sin trabajo el busto de la poderosa aristocracia que domina los mares, pero en el reverso de esta riqueza y de este poder se lee Withe-Chapel y Saint-Giles; es decir, la miseria, la vagancia, la prostitucion y el latrocinio. Si alguna vez la Inglaterra ha humillado á alguna gran nacion, esta no tiene mas que mirar á Londres y se encontrará suficientemente vengada. — LEON FAUCHER.

que representasen con viveza los afectos de veneracion y enternecimiento que conmueven á estos moradores al serles anunciado el instante venturoso en que, jurando V. M. la Constitucion de 1837 á la faz de los pueblos en el augusto recinto de las Cortes, ha empuñado definitivamente el cetro de esta monarquia. La Providencia que, á vuelta de mil escollos lo ha mantenido reservado al derecho y á la inocencia de V. M., no ha sido esta vez menos propicia al deseo y voluntad de los españoles.

Y no menos celosa promete estar de su felicidad: el solo nombre de V. M. contiene un presagio de union. La primera Isabel que dejó estampada su huella sobre el mismo solio y reunió las virtudes que son mas dignas de él puso fin á una bárbara dominacion, juntó pueblos divididos, enlazó dos coronas... ¿qué más? trabó dos mundos. La Isabel actual, la Reina de nuestras esperanzas, la Señora Doña Isabel II, destinada á otra no menos importante renovacion de las que arrastra consigo la fuerza renovadora de los siglos, ya apagó hace cuatro años con el prestigio de su nombre el incendio de una espantosa guerra civil en lo mas encarnizada de la pelea, y ahora vuelve á coordinar instantáneamente en rededor de su trono excelso todo lo que habia desconcertado cierta violencia, ejercitada de tiempos atras contra las instituciones sin provecho digno de nadie.

Al entrar V. M. en el ejercicio del poder Real que le pertenece (poder Real que logra ser sustentado por tiernas manos, con tal que no sean espúreas ni ambiciosas) encuentra felizmente á los hombres de la libertad en armonia con los del orden. ¿Por qué? Porque todos son unos en realidad, paguense mas de este ó del otro nombre en la expresion especulativa de una misma teoria; porque todos estan de acuerdo en que no queda libertad posible donde se falsean las leyes, ni orden que signifique algo donde no se atiende cuanto es debido á los derechos públicos y privados que constituyen la libertad; porque todos blasonan de la honradez, lealtad y caballeria española, y porque todos ellos han venido á quedar conformes en que ni libertad ni orden son posibles en España sin el mas profundo respeto á la monarquia y la mas firme adhesion á la persona de V. M.

Reciba pues V. M. el solemne testimonio de aquella veneracion, y este afecto de parte del pueblo jerezano, por quien toca hablar á este ayuntamiento; y quiera el cielo, protector de su inocencia, de sus derechos y de los del pueblo cometido á su cuidado, prosperar su vida preciosa y apartarla de todos riesgos y asechanzas, cuanto es y continuará siendo importante al bien individual de sus súbditos, al honor de su nacion y á la perpetua gloria de tan interesante vástago de esta antiquísima pero renovada monarquia. Casas consistoriales de la ciudad de Jerez de la Frontera 15 de Noviembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Miguel de Giles.—Agustin Perez de la Riva.—José Linares.—Pedro de Salas.—José Saturnino de la Quintana.—José Caballero.—Francisco de Paula Agea.—Juan Perez Becerra.—Enrique Delgado.—José Zuleta.—Fernando Gutierrez.—Francisco Pareja.—Pablo Angulo.—José de la Concha.—Juan Francisco Aldeman.—Manuel Romero.—Rafael Garcia del Salto.—Faustino Valentin Gomez, secretario interino.

VARIEDADES.

JUICIOS DE DIOS.

La prueba del combate, concedida únicamente á los caballeros, y que tan en uso estaba en la edad media, es harto conocida para que nos detengamos en sus detalles. Atestadas estan las crónicas y leyendas de tajos y reveses con que los paladines y personas de alguna valia acostumbraban á decidir sus pleitos, y el desafio, tan comun entre nosotros, no es mas que aquella misma práctica, desnuda si de la fe y de la generosidad que la caracterizaban, pero revestida ahora del disfraz asqueroso del materialismo y la crueldad.

El agua, ya hirviendo, ya fria, ha servido de prueba en el juicio de Dios. En el primer caso, el presunto reo metia las manos en un jarro de agua hirviendo para sacar un anillo bendito que los jueces arrojaban en el fondo: envolviase en seguida la mano del paciente en una tela, sobre la cual estampaban sus sellos el tribunal y el acusador. Al cabo de tres dias se los quitaban, y si no aparecia señal de quemadura, el acusado era absuelto. La segunda de estas pruebas estaba muy en uso durante la segunda raza de los Reyes de Francia y comprendia á cualquier acusado, cuyo crimen no era evidente. El pretendido culpable, con la mano derecha atada al pie izquierdo, era arrojado en un estanque ó en una gran cuba llena de agua, que habian tenido la precaucion de bendecir antes y que era demasada pura para recibir un criminal; de manera, que el que lograba introducirse en ella sin mas requisito, era declarado inocente.

En la antigua ley de los judíos se empleaba tambien aunque solamente para purificarse de la acusacion de adulterio. Cuando un hombre sospechaba de su muger y empezaba á tener celos de ella, si queria quejarse públicamente, era necesario antes de pasar mas allá prohibirle en presencia de testigos estar sola con aquel de quien desconfiaba mas tiempo del necesario para cocer un huevo. Si la muger contravenia al precepto

del marido, este hacia ver sumariamente por medio de los testigos que no se quejaba sin razon, exigiendo que la acusada declarase bajo juramento si habia ó no guardado su castidad. Oida la muger y sosteniendo no haber traspasado el círculo de sus deberes, si el marido no se mostraba satisfecho, pedia se probase su inocencia segun la ley, y entonces el juez enviaba las partes al gran Consistorio de Jerusalem, compuesto de 30 ancianos. La muger presentada á ellos era exhortada á mirar bien su conciencia antes de exponerse al peligro de beber las aguas amargas. Si persistia en decir que estaba limpia de pecado se la conducia al Santo de los Santos y se la hacia pasear largo tiempo para darle lugar á que pensase en el arrojio que iba á cometer, y cuando se le veia firme en su proposicion despojábale de sus vestidos y dábanle un ropaje negro en presencia de las mugeres que podian concurrir á este espectáculo. Un sacerdote estaba encargado de escribir su nombre y todas las palabras que habia dicho; despues, haciéndose traer un vaso de barro, vaciaba en él con una concha medio sextario de agua, tomaba polvo del tabernáculo con el jugo de algunas yerbas amargas y dábale á beber á la muger despues de rasgar su nombre escrito en el pergamino. Si era inocente concebía y paria sin dolor un hijo en el término de un año, pero si era adúltera al momento perdía el color, ponía los ojos en blanco haciendo visajes horribles y moria en el acto con su cómplice. Lástima es que las historias que hablan de esta costumbre singular no se tomen el trabajo de referirnos uno solo de los casos en que el agua amarga correspondió á las maravillosas virtudes que se le atribuian.

La del aceite hirviendo usóse algunas veces en Europa para los negocios oscuros, pero ya no lo emplean mas que los habitantes de Ceilan en pleitos de mucha consecuencia y cuando carecen de testigos, y los de las costas del Malabar. Todo se deduce á meter el acusado un puño en el caldero y retirarlo sin quemadura, lo que no consideramos muy difícil.

Igual á las anteriores era la del hierro candente. Aquel á quien se condenaba á sufrir esta prueba se veia obligado á dar nueve ó doce pasos por una barra de hierro hecha ascua, la cual debia pesar tres libras por lo menos, ó meter la mano en una guanteleta del mismo metal al salir de la hornaza. En la corte de Malobus se procedia de un modo distinto. Cubriase la mano del criminal con una hoja de plátano, aplicándole por un breve tiempo encima el hierro, despues de lo cual el superintendente de los lavaderos del Rey envolvia la mano del acusado en una servilleta mojada con agua de arroz, se le ataba con unos cordones de seda, y el Rey aplicaba por sí mismo su sello sobre el nudo. A los tres dias se desvenaba solemnemente la mano y se declaraba libre al acusado si aparecia sin lesion, pero se le enviaba desde luego al suplicio si resultaba lo contrario.

El pan de cebada ha sido tambien intérprete de la voluntad de Dios, y como tal lo han admitido tambien las leyes canónicas. Cuando nuestros padres querian encontrar entre muchos acusados al verdadero reo, hacian comer á todos un pedazo de pan de cebada. El que lo tragaba sin estorbo era reconocido por inocente y puesto en libertad, mientras que al criminal (segun dicen) se le hacia una pelota en la garganta. De ahí proviene esa imprecacion vulgar. "Si miento, que este pedazo de pan me ahogue." Lo malo es, que segun vemos, ni el pan de cebada ni el que no es de cebada conserva esta cualidad maravillosa que solamente nuestros abuelos fueron dignos de gozar.

La prueba de la cruz en los asuntos puramente civiles, consistia en llevar á la iglesia al actor y al demandado: poníanse allí ambos en pie con los brazos extendidos en cruz durante la celebracion del oficio divino, y ganaba la causa aquel de los dos que permanecia mas tiempo inmóvil en esta actitud. Un hombre robusto y de fuerte musculatura podia estar seguro de no perder ningun pleito con un expediente tan sencillo.

Habia otra prueba llamada del fétetro, que estuvo vigente muchos siglos en algunas naciones, y con especialidad en Alemania. Cuando un asesino, á pesar de las indagaciones mas exquisitas no era descubierto, desnudábase enteramente el cuerpo de la victima, metíase en un fétetro y todos aquellos de quienes se sospechaba haber tenido parte en el asesinato eran obligados á tocarle. Si se notaba algun movimiento, alguna alteracion en los ojos ó en la boca, ó en cualquier otro miembro del iniciado, ó si la herida manaba sangre á su contacto se le perseguia desde luego como culpable. Ricardo, *Corazon de Leon*, se habia rebelado contra su padre Enrique II, á quien sucedió en la corona. Cuéntase que despues de la muerte de Enrique, habiendo vuelto Ricardo á Fontenzault, donde el difunto Rey habia ordenado que le enterrasen, al acercarse su rebelde hijo, el cuerpo del padre empezó á arrojar sangre por boca y narices, la cual cayó sobre el nuevo Soberano. Citanse en las crónicas de semeiante naturaleza, que pueden hoy dia referirse como fábulas, pero cuya horrorosa moral era muy sólida en los tiempos bárbaros.

El *cdiz de la sospecha* entre los paisanos del Egipto se ejecutaba desde el momento que una muger era acusada por su marido como adúltera si no habia testigos que lo comprobasen. Hacíase tragar en presencia del magistrado agua de azufre, en la cual mezclaban aceite de la lámpara de una iglesia, y suponian que debia reventar inmediatamente si era culpada. Creemos que ninguna reventaria con este brebaje, pero

tambien creemos que no todas las que lo bebieron eran inocentes.

Dariamos demasada extension á este artículo si hubiésemos de recopilar cuanto hay en la materia; pero no dejaremos de añadir que hasta las mugeres podian aceptar un duelo judicial y combatir con su acusador, aunque con armas distintas de las usuales, pero que no dejaban de ser un signo de vida ó muerte. Abriase en medio de un círculo de 10 pies de diámetro un foso de dos y medio, en el cual debia meterse el hombre para combatir, quedando obligada la muger á no salirse del círculo. A cada uno se daban tres palos largos de una vara, estando armados los de la muger con una piedra de á libra amarrada á una correa; procuraban herirse mutuamente, y aquel que erraba el golpe dando en el suelo perdía uno de sus palos, siendo declarado culpable el que primero perdía los tres, y quedando á la voluntad del vencedor el hacer ejecutar la ley en el vencido, que condenaba al hombre á ser decapitado y á la muger á reclusion perpetua.

Esta era costumbre inglesa: el último ejemplar acació bajo el reinado de Enrique V, á consecuencia de reto hecho por el prior de un antiguo monasterio de Londres, situado donde hoy está la taberna nombrada *la Cabeza del jabali*. (N. y L.)

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

La junta gubernativa ha dispuesto que el dia 1º del próximo mes de Diciembre dé principio la enseñanza de las cátedras siguientes:

- Historia de la literatura dramática española: profesor D. Juan Eugenio Hartzenbusch.
Historia de España, D. Cándido Manuel No. cedal.
Principios filosóficos de la amena literatura, D. Patricio de la Escosura.
Declamacion, D. Ventura de la Vega.
Dibujo natural, D. Antonio Maa.
Dibujo de paisaje, D. Ramon Gil.
Dibujo de adorno, aplicado á la industria, D. Vicente Camarón.
Dibujo de estudio de paños, D. Antonio María Esquivel, D. Francisco Prats y D. Francisco Mendoza.
Arqueología del arte é historia de la escultura, D. Basilio S. Castellanos.
Delineacion de arquitectura, D. Patricio Rodriguez.
Geometría descriptiva, D. Angel Riquelme.
Los discípulos que quieran concurrir á las indicadas clases podrán matricularse en los dias restantes del presente mes en la secretaria de la sociedad, de doce á tres de la tarde.
Los dias y horas de enseñanza se manifestarán en la misma secretaria.
Madrid 17 de Noviembre de 1843.—El secretario general, R. Perez Vento.

AVISOS.

Debiendo salir del puerto de Cádiz el dia 11 de Diciembre próximo el buque correo núm. 3 de la empresa conduciendo la correspondencia para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba, podrán dirigirse las cartas para dichos puntos por la expedicion, que saldrá de esta corte para el expresado puerto en 6 del mismo mes.

Se va á publicar en Cartagena desde el dia 19 del corriente un periódico titulado *El Cartagines*; sus redactores, haciendo absoluta abstraccion de la politica, dedicarán sus trabajos á la agricultura, comercio, artes, ciencias é industria, en especial la manera de la provincia que tan decaída se halla, destinando tambien una parte de sus columnas á la insercion de novelas y artículos de bella literatura deseados de hacer amena y variada su lectura. Saldrá todos los domingos desde dicho dia y constará de ocho páginas en cuarto mayor, de buen papel y esmerada impresion; su precio 12 rs. por trimestre en dicha ciudad, y 18 rs., franco de porte, en los demas puntos del reino; se suscribe en Cartagena, calle del Aire, núm. 12, y en todas las administraciones de Correos de la Peninsula.

BOLSA DE MADRID.

- Cotizacion del dia 21 de Noviembre á las dos de la tarde.
EFECTOS PUBLICOS.
Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 54 á 7 d. f. en firme con 15 cupones y un semestre vencido: 22½ á 58 d. f. ó vol., 24 á 58 id. á prima de ½ con 5 id. y 1 id.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 27½ al contado: 27, 28 quince dieziseisavos, 7, trece dieziseisavos, 27½, ½, 8, 8, siete dieziseisavos, once dieziseisavos, siete dieziseisavos, 27½ á v. f. ó vol.: 28 y 28½ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIO.

Table with exchange rates for London, Paris, Alicante, Málaga, Barcelona, Santander, Bilbao, Santiago, Cádiz, Sevilla, Coruña, Valencia, Granada, Zaragoza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Fernando Baile, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellania fundada en la iglesia parroquial del Salvador y Santo Domingo de Silos de esta capital por Doña Beatriz de Galarza, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por unico se les señala, comparezcan en este juzgado y escribania por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistírles, y bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado por providencia de esta fecha en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Vallejo, como marido de Doña Francisca de Paula Buena, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los expresados bienes conforme á lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841.

Córdoba 4 de Febrero de 1843.—Fernando Baile.—Por mandado de dicho señor juez, Antonio de Rueda.

D. Fernando Baile, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellania fundada en la iglesia parroquial del Salvador y Santo Domingo de Silos de esta capital por Doña Ana María Cañete, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por unico se les señala, comparezcan en este juzgado y escribania por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistírles, y bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado por providencia de esta fecha en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Vallejo, como marido de Doña Francisca de Paula Buena en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los expresados bienes conforme á lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841.

Córdoba 10 de Febrero de 1843.—Fernando Baile.—Por mandado de dicho Sr. juez, Antonio de Rueda.

D. Fernando Baile, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellania fundada en la iglesia del monasterio de Santa María Egipcíaca de esta capital por D. Cristobal Muñoz, con bienes propios y de su muger Doña María Ortiz, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por unico se les señala, comparezcan en este juzgado y escribania por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistírles, y bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado por providencia de 17 del corriente en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Vallejo, como marido de Doña Francisca de Paula Buena y Jimenez, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los expresados bienes por fallecimiento del presbitero D. Rafael Buena y conforme á lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841.

Córdoba 19 de Enero de 1843.—Fernando Baile.—Por mandado de dicho Sr. juez, Antonio de Rueda.

En juntas que los patronos de las memorias fundadas para dotacion de parientes por D. Juan de Echintique y su muger Doña Paula Ordoñez de Bualtante celebraron en los dias 4 de Octubre de 1821 y 2 de Abril de 1831, fueron agraciadas con la prebenda de 250 ducados cada una para ayuda de tomar estado de religion ó de matrimonio, á saber:
1º Gerónima de la Serna y Alba Carrillo Perez Ordoñez, natural de la villa de Santillana, en Castilla la Vieja, hija legítima de Don Eugenio de la Serna y Doña Francisca de Alba.
2º Isabel Gonzalo de Campos, natural de la villa de Santillana de Campos, hija legítima de Felipe Gonzalo y Baltasara de Alba.

Y 3.^o **Tomasa Ordoñez Prado**, natural de la villa de Fromista, hija legítima de Francisco Ordoñez Sanchez y Juana Prado Macho. Y como á pesar del tiempo transcurrido no se haya presentado ninguna de las tres agraciadas, ni se sabe si habiendo contraído cualquiera de los estados de religión ó matrimonio adquirieron el derecho á la percepción de dicha prebenda á instancia del representante de los patronos de las referidas memorias, y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid, juez de primera instancia en esta capital, dada por la escribanía de número de D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza á las tres agraciadas con las prebendas, para que dentro de 30 días, contados desde que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia de su naturaleza, comparezcan en dicho juzgado y escribanía por sí ó por medio de representante legítimo á justificar debidamente su existencia y estado, y en caso de que hayan fallecido habiendo antes tomado el de religión ó matrimonio comparecerán sus respectivos herederos ó representantes con los documentos que lo acrediten á reclamar y percibir el importe de su prebenda; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado se declarará libre y exenta á la fundación de la responsabilidad al pago de dichas prebendas y sin opción á ellas á las agraciadas ó sus representantes.

D. **Fernando Baile**, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á que se les adjudiquen como de libre disposición los bienes dote de la capellanía colativa que en la capilla de San Pedro Alcántara, sita en el suprimido convento de San Francisco collación de la Agerquia de esta capital fundó D. Antonio Martínez Valcarcel, que posee en el día D. José de Guevara y Estaquero, de esta vecindad, para que en el término de 30 días que por único se le señala, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y por la escribanía del infrascripto á deducir el que crean asistíles, por sí ó por medio de apoderado, bajo apercibimiento que transcurrido que sea sin verificarlo les parará entero perjuicio, sustanciándose en su rebeldía los autos que con objeto de obtener aquella declaración Doña Francisca de Luna ha instruido con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841, mediante á que así lo tengo mandado en ellos por mi providencia del día de ayer.

Córdoba 13 de Octubre de 1843. = Fernando Baile. = Por mandado de S. S., José María Chaparro.

D. **Fernando Baile**, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Andrés de esta capital por D. Fernando Montilla, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por único se le señala, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistíles, y bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado en providencia de 17 del corriente en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Vallejo como marido de Doña Francisca de Paula Baena y Jimenez, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los expresados bienes por fallecimiento del presbítero D. Rafael Baena y conforme á lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841.

Córdoba 19 de Enero de 1843. = Fernando Baile. = Por mandado de dicho Sr. juez, Antonio de Rueda.

Juzgado de primera instancia de Getafe. = Licenciado D. Leon Cenarro, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido, de que el infrascripto escribano de número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado José Moreno Castellano, vecino que fue de la villa de Ciempozuelos, tanto en el concepto de herederos como en el de acreedores, á fin de que en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente periódico, deduzcan aquel de que se crean asistidos en este tribunal por la escribanía del referendario y medio de procurador con poder bastante; en inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y á los efectos oportunos mando publicar el presente para que no se alegue ignorancia.

Dado en Getafe á 10 de Noviembre de 1843. = Leon Cenarro. = Por su mandado, Juan González Gazorla.

Licenciado D. **José Genaro Gutierrez** de Caviedes, juez de primera instancia en propiedad de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de que se compone la capellanía fundada en la villa de Bailen por el presbítero D. Luis Francisco Sanchez de la Cboza en el año pasado de 1741, para que en el término de 30 días acudan á deducirlo en debida forma en este juzgado; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se proveerá lo que convenga en los autos que penden en el mismo por la escribanía del referendario á instancia de Doña Juana de Mora, viuda y vecina de dicha villa de Bailen, según que todo ello así lo tengo mandado por providencia de este día.

Dado en la Carolina á 4 de Noviembre de 1843. = José Genaro Gutierrez de Caviedes. = Por mandado de dicho señor, Carlos Barbeito.

D. **Gregorio Alvarez**, juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo &c.

Por el presente, primero, segundo y tercer edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de la villa de Olias por Cristóbal García, vecino que fue de la misma villa, según su testamento otorgado ante Pedro Rodríguez, escribano que fue de aquella en 26 de Enero de 1682, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto se presenten á deducirlo en este mi juzgado y ante el que autoriza; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 2 de Octubre de 1843. = Gregorio Alvarez. = Por mandado de S. S., Manuel Sanchez.

D. **Valeriano Arranz**, juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas de cualesquiera clase y condicion que sean que se crean con derecho á los bienes del vínculo ó capellanía fundada por Alonso Bravo del Val y su muger María Sanz, que se halla vacante por fallecimiento del presbítero D. Isidro García, para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador autorizado en debida forma y por el oficio del infrascripto escribano á deducir el derecho y justicia que les asista, pues les oíré y se la administraré en lo que la tuvieren; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, y sin mas citarlos ni emplazarlos, procederé á su adjudicación con arreglo á las leyes.

Dado en Cogolludo y Noviembre 16 de 1843. = Valeriano Arranz. = Por mandado de S. S., Pio Pascual Vela.

Por providencia del Sr. D. Cristóbal de Pascual Romero, juez tercero de primera instancia de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Miguel de esta misma ciudad fundó D. Francisco Caro, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el de la inserción de este edicto en la Gaceta de la nación se personen á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma en los autos formados sobre la desvinculación de dicha capellanía que penden ante mí; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para noticia del público se fija el presente. Sevilla Noviembre 4 de 1843. = Nicolas de Molina y Govart.

BIBLIOGRAFIA.

HISTORIA DE LA GUERRA DE ESPAÑA contra el Emperador Napoleon, por el presbítero D. Juan Diaz de Basza, ilustrada con grabados en madera intercalados en el texto.

Condiciones de la suscripción.

Esta obra se compondrá de 30 entregas de dos pliegos marca española, ó sean 16 páginas de bonita edición y papel satinado y lustrado.

Todas las entregas que pasen de las anunciadas serán gratis á los primeros 500 suscritores.

El precio de suscripción en Madrid real y medio, y dos en las provincias, franco de porte, adelantando el de la siguiente á la que se reparta.

Cada semana se repartirá una entrega.

En las provincias no se admitirá suscripción á menos que no se abone á los comisionados el importe de cuatro entregas adelantadas para la mayor facilidad de la contabilidad y seguridad de los envíos.

Se han repartido las 11 primeras entregas, y continúa abierta la suscripción en la librería de Boix, calle de Pontejos (antes de Carretas), número 8.

CURSO COMPLETO DE PARTOS y de enfermedades de mugeres y de niños, acompañado de ocho tablas sinópticas y de 24 láminas litografiadas. Escrito en frances por Julio Hatin, doctor en medicina de la facultad de Pa-

ris &c.: traducido al español por el doctor Don José Lopez Villarino, médico-cirujano de ejército. Segunda edición aumentada.

Redactado con presencia de las mejores obras que existen sobre la materia y de trabajos inéditos de mucha importancia; no solo contiene las doctrinas de Bauelogue, Gardien, Capuron, Desormeau, Dugés, Velpeau, Nauche, Billar &c. sobre los partos y la patología del bello sexo y de la primera infancia, sino que ofrece los preciosos resultados de la práctica del autor y otras mejoras interesantes, como son las ocho tablas sinópticas en que se halla resumida la ciencia de los partos, y las 24 láminas que hacen patentes los puntos mas oscuros de la misma.

Consta de dos tomos en 4.^o, y se vende en Madrid á 48 reales en pasta en las librerías de Sanchez, calle de la Concepción, y de Sanz, calle de Carretas, y en las provincias en las siguientes:

Barcelona, Piferrer. Bilbao, Delmas. Burgos, Arnaiz. Cádiz, Moraleda. Lugo, Fuijol y Masia. Murcia, Gisbert. Pamplona, Longas y Ripa. Salamanca, Moran. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Hidalgo y compañía. Valencia, Navarro. Valladolid, Rodriguez. Zaragoza, Yagüe.

LA CAIDA DE LUZBEL. = Estampa litografiada por el distinguido artista D. Gaspar Sensi, y estampada en papel Jesus, con china, en el establecimiento litográfico de D. D. Bachiller. Es copia del cuadro pintado por Don Antonio Esquivel, y regalado por este al Liceo artístico y literario de Madrid.

Se vende á 20 rs. vn. en el despacho del mismo Bachiller, calle de Preciados, núm. 16; en la tienda de los alemanes, calle de la Montera, núm. 12; en casa de los Sres. Graselly y Zambra, carrera de San Gerónimo, núm. 8; en la de los Sres. Stampa, calle del Carmen, número 41; en la sociedad artística, calle del Principe, núm. 14, y en las librerías de los señores Sojo y Castillo, calle de Carretas, números 7 y 38.

HISTORIA DEL REINADO DE FERNANDO E ISABEL LOS CATOLICOS, escrita en lengua inglesa por William H. Prescott, traducida del ingles al castellano, y anotada por D. Pedro Sabau y Larroya, individuo supernumerario de la academia de la Historia.

Se suscribe en el gabinete librería de Monier, Carrera de San Gerónimo, y en la librería de Martínez, calle de Carretas, á 2 rs. cada entrega de dos pliegos en 8.^o prolongado, con una elegante cubierta.

TRATADOS, convenios y declaraciones de paz y de comercio que han hecho con las Potencias extranjeras los Monarcas españoles de la casa de Borbon; desde el año 1700 hasta el día: puestos en orden é ilustrados muchos de ellos con la historia de sus respectivas negociaciones, por D. Alejandro del Cantillo, oficial que ha sido en la primera Secretaría de Estado y del Despacho.

Al observar el movimiento literario de este siglo y la eficacia con que en las naciones civilizadas se buscan, reúnen y publican hoy todos aquellos documentos y papeles inéditos que pueden ilustrar la historia y demas ramos del saber humano, parecia natural que España, dominadora de cien pueblos, y cuyo suelo está sembrado de heroicas tradiciones, fuese la primera en este noble certámen, al menos para perpetuar, por medio de la imprenta, sus venerandos recuerdos.

Pero sea que las guerras exteriores y las discusiones movidas acá dentro con la reforma política hayan llamado la atención pública á otros objetos, ó que sin la cooperacion del Gobierno, escaso de recursos en tales circunstancias, no pudiesen llevarse á cabo estas obras literarias, cuya publicación es costosa y muy lento el reintegro, ello es que en lo que va de siglo son muy pocos relativamente al anterior los documentos reunidos para la historia.

Contristábase el alma al ver que mientras la mayor parte de los Gobiernos llevan el lujo de estas publicaciones históricas hasta el punto de coleccionar ya papeles baladíes, propios cuando mas á satisfacer la estéril curiosidad, no tuviese España una coleccion de los tratados posteriores á la paz de Utrecht; época que ha cambiado notablemente los intereses y la legislación de las naciones europeas entre sí. Los empleados del ministerio de Estado, los tribunales, los capitanes generales, los gefes políticos, las direcciones y aduanas clamaban incesantemente por que se les hiciese conocer las leyes aplicables á los negocios de extranjeros que con frecuencia se ventilan en estas dependencias. Tales leyes reposaban entretanto dispersas en los archivos, inéditas y en extraños idiomas las unas é impresas las otras en esos ligeros cuadernos que tan fácilmente se pierden ó extravían.

Al entorpecimiento y trastorno que en el servicio público ocasionaba semejante falta uníase la dificultad de que los jóvenes aficionados al estudio de la diplomacia, los que se dedican al de la jurisprudencia y los amantes de la historia llegasen á conocer las bases de nuestros derechos y obligaciones internacionales.

Con vehemente deseo de reparar en lo posible males de tanta cuenta se ha ordenado pues, no con escaso trabajo, la presente obra, en la que con escurpulosidad van coleccionadas todas las estipulaciones ó pactos publicos de los últimos 143 años; época que con rarísima ex-

cepcion abraza las leyes diplomáticas hoy en uso, y que pueden ocurrir en el despacho de los negocios del Gobierno.

En la impresion se ha procedido con grande esmero, ya eligiendo papel y fundición de todo lujo, ya reduciendo, sin que sea á expensas de la claridad, á un volumen en 4.^o mayor de cerca de mil páginas á dos columnas y letra compacta, igual enteramente al actual prospecto, los materiales, que impresos por el orden que publicó Abreu su coleccion del siglo XVII, sin exageracion puede decirse que formarian de seis á ocho tomos en folio. Estas condiciones no podian obtenerse ciertamente sin que fuese costosa la edición. Pero el deseo de promover y generalizar en cuanto sea dable el estudio de un ramo tan brillante de la educación pública ha movido al autor de la presente obra á rebajar su precio todo lo posible.

Se hallará de venta á 100 rs. en Madrid en la librería de Sojo, calle de Carretas, y en la galería bibliográfica de Monier, Carrera de San Gerónimo, núm. 10, redaccion de l'Internacional: Paris, chez G. D. Schmitz rue Laffitte, 34; Bordeaux, veuve Delpech et á l'Indicateur.

MUSICA.

Operas para canto con acompañamiento de piano: I puritani, de Bellini; Las Prisiones de Edimburgo, de Ricci; Una aventura di Scaramuccia, de id.; Marino faliero, de Donizetti; Gemma di Vergi, de id.; el Nuevo Moisés, de Rossini. Estas óperas, grabadas en grande, cada una 120 rs., y las mismas para piano solo á precios mas bajos, como igualmente en cuarteto de flauta ó violines, viola y violoncello: tambien hay otras muchas grabadas en pequeño á 50 y 60 reales cada una, y de piano solo á 28 y 40 en Madrid, almacén de música de Carraña, calle del Principe, núm. 15, donde se venden los metronomos de campanilla, utilísimos para el compás, y el Valentín del Perchel, Pena Negra y Carrito de Carmona, canciones andalucas muy aplaudidas, música de Basili.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

- 1.^o Sinfonía á completa orquesta.
- 2.^o Se pondrá en escena la comedia nueva en tres actos, arreglada al teatro español por uno de nuestros primeros literatos, titulada

EL NOVIO DE BUITRAGO.

3.^o La niña Doña Petra Padilla y el niño D. Angel Estrella bailarán por primera vez el bolero.

4.^o La comedia nueva en un acto y en verso, original de un joven ventajosamente conocido ya del público, titulada

LA VERDAD POR LA MENTIRA.

5.^o Terminará el espectáculo con la jota aragonesa á ocho.

CRUZ. A las siete de la noche.

Debiendo ausentarse en breve los Sres. Salas y Ojeda darán hoy jueves su segundo y último concierto en los términos siguientes:

- 1.^o Sinfonía.
- 2.^o La muy aplaudida comedia en dos actos, original de D. Juan Martínez Villergas, titulada

IR POR LANA

VOLVER TRASQUILADO.

3.^o Aria bufa del maestro Donizetti, titulada *Viva el matrimonio*, por el Sr. Salas.

4.^o La graciosa canción andaluza titulada *Las bocas de la Isla*, composición de D. José García, cantada por el Sr. Ojeda.

5.^o La muy aplaudida canción titulada *Los Toros del Puerto*, por el Sr. Salas.

6.^o La canción nueva, música del maestro Iradier, titulada *Las Caleseras*, cantada por el Sr. Ojeda.

7.^o *La Serenata*, escena tambien nueva, composición del mismo maestro Iradier, que será desempeñada por los Sres Salas, Ojeda y Coristas.

8.^o Baile nacional.

9.^o Terminará la funcion con la chistosa escena, cuyo título es *La Pendencia*, música del maestro Basili, ejecutada por los Sres. Salas y Ojeda, y que se repite en este concierto á petición de varios aficionados.

CIRCO. A los siete y media de la noche. El gran baile en dos actos titulado

GISELA ó LAS WILIS.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.